

CIRCULAR N° 782-960-M.M.
Resolución C. A. 114-5-960.

Montevideo, 26 de diciembre de 1960.

Señor Director del Liceo

Señor Director:

Sin perjuicio de la finalidad que se persigue al solicitar contribuciones voluntarias de los padres de alumnos, en el momento de la inscripción liceal, en beneficio de las bibliotecas, Apales y otros organismos de ayuda liceal, el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 23 de diciembre en curso, resolvió establecer que queda terminantemente prohibido realizar o auspiciar colectas en el momento de la inscripción liceal, cualquiera sea el propósito que inspire las mismas.

Las solicitudes de esa especie, podrán realizarse en el transcurso del año lectivo, mediante la ayuda de las asociaciones cooperadoras que existan en cada Liceo, y que colaboren en la gestión que los mismos cumplen.

Saludo a usted muy atentamente.

ALBERTO C. RODRIGUEZ

PEDRO ESPINOSA BORGES